tubieron e vsaron todo lo questa
clusso e metido dentro de los dichos limites
e mojones, y dentro sacia las dichas asillas. e tb
que se comprehende en esta todo el campo que llaman de Ihuercal todos terminos e tuienes a ropios
de las dichas asillas distintos e apartados de
la dicha tierra e termino de la dicha ciudad debera. Pues
to se situados e en el termino e jurisdicion de las dichas
villas de Ihuercal y otra. Prometiendo e defen
diendo a la dicha ciudad de Vera. y bezinos de ella.
que no entrasen dentro de los dichos limites e mojones
a dentro a usar de dicho oficio de jurados mas de a comer.
e pacer estos termynos. e en comunidad como se
otaua entre ellos e demoros e en el terreno de
Granada. Pasa como sera tierra e termino
y jurisdicion de las dichas asillas. ansi lo vieron
los testigos. sere pasar en sus tiempos
o vieron de cuias sus mysmos e mas ancianos
que ansi lo auia oido e pasado en los suyos
y nunca auieron nyo eron decir lo contrario.
tal auia sido y es la publica voz e fama comun
opinion.

A la 1ª pregunta dixo que este testigo conoce a Diego Hernandez Xiano Vecino de Ruchena que de edad de veynte e dos años dixo este testigo que dize lo que dicho e declarado tiene e es uso en las preguntas antes desta de este sujeto a que se refiere y que es uerdad. que en el dicho tiempo de moras en el tiempo que conoció las dichas asillas de Ihuercal e de Vera ser de moros e no se acuerda que tuuiesse otro testigo antes de pasar en sus terminos e mojones de las dichas asillas de Ihuercal e de Vera e vnos terminos de las dichas asillas de Ihuercal. e de los dichos limites